

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00051

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
UNIVERSIDAD DE PIURA	20172627421

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
AV. RAMON MUJICA N° 131 - PIURA - PIURA - PIURA	005080

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etílico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Químico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETÍLICO	ALCOHOL ETÍLICO	FRASCOS	95-99%,96%	148,00 L
				0,00

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-284500		jorge.echevarria@udep.pe

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
VEGAS CHIYÓN BEATRIZ ELVIRA	DNI: Nro. 02857584

Fecha de Inscripción

14/12/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 14 de diciembre del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC